



## Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

### TASAS

#### Resolución 224/2006

**Modificación de la Resolución N° 91/2006, en relación con la base de cálculo del monto que deberán abonar los beneficiarios del Régimen de Incentivo Fiscal, establecido por el Decreto N° 379/2001 y sus modificatorios, por las tareas de verificación y control del mencionado Régimen.**

Bs. As., 27/7/2006

VISTO el Expediente N° S01:0267051/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001, modificado por el Decreto N° 502 de fecha 30 de abril de 2001, estableció un régimen de incentivo para los fabricantes locales de bienes de capital, siendo designada como Autoridad de Aplicación la ex –SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex –MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el Decreto N° 201 de fecha 22 de febrero de 2006, ha prorrogado la vigencia del régimen creado por el Decreto N° 379/01, hasta el 31 de diciembre de 2008, acorde a los acuerdos alcanzados en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el Artículo 7° del Decreto N° 379/01 establece que el costo originado por las actividades de verificación y control de la operatoria del régimen estará a cargo de los beneficiarios, en los términos y condiciones que sean establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que la Resolución N° 91 de fecha 7 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha determinado los requisitos que deberán acreditar los beneficiarios del régimen a los fines de las actividades de verificación y control previstas por el Artículo 7° del Decreto N° 379/01.

Que resulta atinado realizar ajustes técnicos a la base de cálculo del monto que deberán depositar los beneficiarios y la etapa procesal de su presentación, razón por la cual, corresponde modificar las previsiones establecidas por la Resolución N° 91/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para las nuevas solicitudes de bonos fiscales.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 4° del Decreto N° 502/01 y por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 91 de fecha 7 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente texto:

"ARTICULO 1° — Las tareas de verificación y control son solventadas por los beneficiarios del régimen creado por el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, quienes abonarán el UNO COMA

CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre el monto de los bonos fiscales que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Dicho importe comenzará a percibirse a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución".

**Art. 2º** — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución N° 91/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente texto:

"ARTICULO 2º — Los bonos fiscales que sean aprobados al amparo del régimen creado por el Decreto N° 379/01 y sus modificaciones, serán entregados a sus beneficiarios con la condición que éstos acrediten previamente el pago establecido por el Artículo 1º de la presente resolución mediante la presentación de la correspondiente constancia de pago, la cual deberá ser incorporada en cada expediente administrativo".

**Art. 3º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.